# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 31 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 021/2022.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL 2022" ID Nº 408.838.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.838 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 17/2022 para el "Servicio de Ceremonial 2022", solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3249/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 17/2022 para el "Servicio de Ceremonial 2022", ID Nº 408.838, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 21/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de agosto de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y el llamado Nº 408.838, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: JOYERÍA Y RELOJERÍA DOMINGUEZ, QUEEN JOYAS, JOYERÍA TAURO, JOYERÍA Y RELOJERÍA DUARTE, ROLANDO SEBASTIÁN MIRALLES M. (Servicios Olmi), LA GONDOLA EVENTOS, PORFIRIO GONZÁLEZ, CRISTAL RECEPCIONES Y SERVICIOS REGINA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes EMPRESAS: 1) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744, (Joyería Tauro), Lote I Gs. 704.500, Lote II Gs. 718.500, por la suma total de Gs. 1.423.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos veintitrés mil); 2) SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad Nº 1.895.692 (SERVICIOS OLMI), Lote III Gs. 58.550, Lote IV Gs. 723.350, Lote V Gs. 16.035.850, por la suma total de Gs. 16.817.750 (Guaraníes diez y seis millones ochocientos diez y siete mil setecientos cincuenta), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que ambas ofertas cumplen con las documentaciones de carácter sustancial y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el objeto del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.----------

Que, en cuanto al margen de preferencia local, no se aplica por ser las empresas oferentes del mismo Municipio de la convocante.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más baja en cada "LOTE", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan a continuación: 1). SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO: LOTES "I y II". 2). SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M.: LOTES: "III, IV y V".----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega,*

*capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";* la oferta más baja seleccionada es del SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744, (Joyería Tauro), Lote I Gs. 704.500, Lote II Gs. 718.500; y la oferta del SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad Nº 1.895.692 (SERVICIOS OLMI), Lote III Gs. 58.550, Lote IV Gs. 723.350, Lote V Gs. 16.035.850; en relación a la Experiencia años 2.019, 2.020 y 2.021, cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera Años 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña como el Cuadro del cálculo; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se le envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, al SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, por ser ínfima la diferencia con el precio referencial, se ajusta al porcentaje legal exigido; y la oferta del Señor ROLANDO MIRALLES M., se ajusta al porcentaje del precio referencial, de esta manera las empresas oferentes presentadas por ser las más bajas en los lotes citados, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja en los lotes de referencia, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL 2.022)" - ID Nº 408.838,** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa a las Siguientes Empresas: **1) LOTES I y II: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744, (Joyería Tauro)**, por la suma total de Gs. 6.934.750 (Guaraníes seis millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 13.869.500 (Guaraníes trece millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) LOTES III, IV y V: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (SERVICIOS OLMI),** por la suma total de Gs. 8.100.000 (Guaraníes ocho millones cien mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 16.200.000 (Guaraníes diez y seis millones doscientos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

***POR TANTO;***
***LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

**R E S U E L V E:**

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.022 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL 2.022)" - ID Nº 408.838,** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa a las Siguientes Empresas: **1-) LOTES I y II: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744, (Joyería Tauro)**, por la suma total de Gs. 6.934.750 (Guaraníes seis millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 13.869.500 (Guaraníes trece millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2-) LOTES III, IV y V: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad Nº 1.895.692 (SERVICIOS OLMI),** por la suma total de Gs. 8.100.000 (Guaraníes ocho millones cien mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 16.200.000 (Guaraníes diez y seis millones doscientos mil), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación

***Mg. Sandra Cristaldo Alegre***
*Secretaria General Interina*

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

***Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán***
*Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado*